

Ex. D. Pedro Ramon de Echeverria.

Mi dueño y am. es no dar entero cumplim<sup>to</sup>  
 asta ahora en esa tesoreria; no es la causa nin-  
 gun particular vecino de esta villa; si lo es  
 ella misma, y otros de la Hermandad, p.<sup>a</sup> halla-  
 re, en particular, estos vecinos, muy pobres de  
 Ag.<sup>to</sup> aporreados, y la villa muy adelantada.

Esto supuesto, y de haverme ofrecido a presen-  
 tarame al. con todo lo credito q.<sup>re</sup> deben a esa  
 tesoreria, espero del favor de V. merced, si que  
 falta ya la paga, verificada q.<sup>d</sup> haya sido la  
 marcha de esas tropas franceras, p.<sup>a</sup> la con-  
 duccion de ella sea muy oportuna a este vecinda-  
 rio.

Ana. Hen.  
 6. de 808.

Es de V. atento serv. y am. J. L. M. B.

Pedro Vilaro de Heras

<sup>n</sup>  
Al. H. G.

mon de C.